



DOCUMENTO DE ESTUDIOS AJUSTADOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FÍSICA, CONSISTENTE EN BALONES IMPLEMENTOS, ACCESORIOS, ELEMENTOS DE ENTRENAMIENTO Y DEMÁS ARTÍCULOS DEPORTIVOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCO - INDECHO, DESTINADOS AL DESARROLLO, FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, EVENTOS, COMPETENCIAS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se procede a realizar los estudios previos pertinentes para la necesidad que pretende suplir el Instituto INDECHO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el **INSTITUTO DE DEPORTE EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ (INDECHO)** creado mediante ordenanza No. 004 del 28 de julio de 1.998 como organismo rector del deporte y la recreación, con el fin de realizar un ejercicio mejor en todas sus áreas, requiere contar con una buena calidad de los documentos que le permitan operar de una manera adecuada, oportuna, eficaz y eficiente:

En cumplimiento del Decreto N°310 del 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015 y al artículo **2.2.1.2.1.2.9. del mismo decreto en mención con anterioridad, el cual precisa sobre la Utilización del Acuerdo Marco de Precios, manifestando que "Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.**

El Instituto INDECHO, en su deber de verificar si existe Acuerdo Marco de Precios, para la necesidad que pretende suplir como es el suministro de equipos tecnológicos para el fortalecimiento de la imagen institucional, ingreso a la página de Colombia Compra Eficiente - Tienda Virtual del Estado Colombiano donde se constató que no hay uno.



Debido a lo anterior y que aún persiste para la entidad la necesidad de contar para su normal funcionamiento elementos de papelería, aseo y cafetería para el fortalecimiento de la entidad, se recurrirá a la modalidad de Mínima Cuantía consagrada en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normatividad reglamentaria.

El Instituto de Deportes, la Educación Física y Recreación del Chocó (INDECHO), en cumplimiento de su objeto misional y de las competencias asignadas por la Ley 181 de 1995 y demás normas concordantes, tiene la responsabilidad de fomentar, promover y fortalecer la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el departamento del Chocó, como herramientas fundamentales para el desarrollo integral de la población.

En el marco del fortalecimiento del sector deportivo y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado orientados a promover el bienestar general, la calidad de vida y el desarrollo integral de la población, se hace necesario implementar acciones concretas que impulsen la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el marco del programa choco mina de oro.

La entrega de implementación deportiva se justifica como una acción estratégica y prioritaria en el marco del Programa Chocó Mina de Oro, orientado al fortalecimiento y la promoción de las actividades deportivas, recreativas y de formación integral en el Departamento del Chocó. Esta iniciativa responde a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para la práctica del deporte como herramienta de desarrollo social, inclusión, convivencia y mejoramiento de la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidades en general.

En este contexto, se identifica la necesidad de suministrar implementación deportiva que permita fortalecer las capacidades de los deportistas y organizaciones deportivas locales, facilitando el acceso a herramientas básicas para la práctica de distintas disciplinas. Esta intervención contribuirá a la promoción de hábitos de vida saludable, la prevención de problemáticas sociales, el fortalecimiento del tejido social y la consolidación de espacios de sana convivencia en los territorios priorizados.

De igual manera, el suministro de implementación deportiva se constituye en un mecanismo efectivo para dinamizar los procesos deportivos comunitarios, apoyar la realización de eventos y competencias, y estimular la participación activa de la población en programas institucionales liderados por las entidades territoriales, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas públicas del sector deporte.

Así las cosas, la presente necesidad se orienta a garantizar condiciones mínimas para el ejercicio del derecho al deporte, mediante la entrega de implementos deportivos adecuados, pertinentes y acordes a las disciplinas practicadas en la región, contribuyendo así al desarrollo social, la inclusión y el fortalecimiento de las capacidades locales.

Por lo anterior el Instituto, considera oportuno y conveniente seleccionar el contratista que se encargue de EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHOCO MINA DE ORO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE FORMACION INTEGRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.



2.1 OBJETO

SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHOCO MINA DE ORO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE FORMACION INTEGRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC).

PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS	90141600
--	----------

2. CONDCIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Nº	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
1	PETOS	ABIERTOS CONTRAMARCADOS CON LOGO DE INDECHO	250
2	BALON FUTBOL	Nº 5 CON LOGO DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO E INDECHO	100
3	BALON BALONCESTOS	CON LOGO DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ E INDECHO	80
4	BALON FUTBOL DE SALON	CON LOGO DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ E INDECHO	40
5	BALON DE VOLEIBOL	CON LOGO DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ E INDECHO	40
6	CONOS	PVC FLEXIBLE	250
7	ULA-ULA	PVC REFORZADO	250

Especificaciones del objeto a contratar

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato:

REQUERIMIENTOS BÁSICOS: DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La descripción del servicio a ofertar consignada en el presente cuadro se escogió para contar con una herramienta que permita seleccionar la persona jurídica o natural que oferte con el precio más bajo de la



sumatoria de los precios unitarios ofertados de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en lo referente al proceso de mínima cuantía.

- **NOTA 1:** El Contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la entidad
- **NOTA 2:** Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, Igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados.
- **NOTA 3:** Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

Impuestos Territoriales: Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato, corren por cuenta del contratista, aspecto que debe tenerse en cuenta al preparar la oferta.

El valor de la oferta económica que presenten los diferentes oferentes se entenderá que dicho valor incluye los impuestos territoriales de estampillas mencionados.

Lugar de ejecución: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Quibdó – Instituto INDECHO.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista debe desarrollar las siguientes actividades:

Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a lo estipulado por el Instituto INDECHO en el proceso contractual.

1. Suministrar los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades en las condiciones y calidades establecidas.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato.
3. Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato.



5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
8. Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Instituto, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato
9. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la ejecución del contrato.
10. Avisar al Instituto sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.
11. Mantener la calidad de los bienes ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte del Instituto, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista.
12. Constituyen derechos y obligaciones del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
13. Asumir a su costo el traslado de los elementos desde su lugar de origen hasta el lugar determinado para la ejecución del contrato.
14. Asumir el costo de los gastos ocasionados con fin al cumplimiento y ejecución total del contrato.
15. En caso de que algún ítem no cumpla con la especificación deberá tomar las medidas respectivas para cumplir a satisfacción con la estipulación técnica, asumiendo los costos que esto implique.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar la implementación deportiva conforme a las especificaciones técnicas definidas en el contrato y estudios previos.
2. Garantizar que los elementos entregados sean nuevos, de buena calidad y cumplan con los estándares requeridos para la práctica deportiva.
3. Los elementos requeridos deben cumplir con las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.
4. Entregar los elementos requerido por el ente en las cantidades y especificaciones requeridas.
5. Entregar los elementos requerido por el ente en las cantidades y especificaciones requeridas.
6. Realizar la entrega de los bienes en el marco del programa choco mina de oro orientado al fortalecimiento y promoción de las actividades deportivas, recreativas y de formación integral en el departamento del chocó.
7. Si en el momento de la entrega se presentan elementos en malas condiciones, defectuosas o que no correspondan a la necesidad reportada por la entidad, el contratista deberá reemplazarlo de manera inmediata y si no fuera posible, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Durante



este término el supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de los mismos.

8. El contratista realizará la entrega de los elementos requeridos por el supervisor dentro de un término de cinco (05) días calendario a la solicitud.
9. El contratista se obliga a cancelar lo relacionado con seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con lo establecido en la Ley 797 y la Ley 828 de 2003.
10. Asumir los costos y demás gastos y RIESGOS que se ocasionen con la entrega y traslados de los elementos objeto del suministro hacia la oficina de almacén del Instituto de INDECHO.
11. Suministrar los bienes a los precios contratados y realizar entregas de acuerdo a las cantidades que autorice el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones y precios señalados en el objeto contractual.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

3.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO INDECHO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011.
4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley.
7. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Director, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos.
3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato,
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o



incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para calla uno de los pagos que deba realizar EL INSTITUTO INDECHO. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **15.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El valor estimado del presente proceso de contratación es hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) M/CTE.**

Para la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas, se definió el presupuesto oficial para este proceso contractual.

ANÁLISIS DE MERCADO: Tal y como es reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de costos de mercado teniendo en cuenta cotizaciones, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas: El Instituto INDECHO solicitó cotización a los establecimientos de comercio que prestan tal actividad financiera con el fin de realizar un estudio de mercado y tener precios de referencia de los servicios requeridos, con las tres (03) cotizaciones obtenidas se procedió a promediar el valor techo, lo cual a su vez arrojo el valor promedio del presupuesto: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS**



(\$ 50.000.000) M/CTE, el cual se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 257 del 07 de OCTUBRE del 2026** expedido por el subdirector administrativo y financiero del Instituto.

1. El Instituto INDECHO pagará al contratista, el valor del contrato de la siguiente manera un primer pago correspondiente al 50% del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la expedición y aprobación de las garantías contractuales correspondientes, la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, según aplique, y demás documentos exigidos por la Entidad para el desembolso.
2. El cincuenta por ciento (50%) restante, mediante un único pago final, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, ingreso a almacén de los bienes, cuando haya lugar, presentación del informe final de ejecución, factura electrónica o documento equivalente, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento de obligaciones parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES:

la limitación se hará conforme a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, el 2.2.1.2.4.2.3 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron modificados mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

La Entidad Estatal limitará a las Mipyme con mínimo un (1) año de existencia, a la fecha de inicio de la presente convocatoria de mínima cuantía cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme domiciliadas en el departamento del Chocó para limitar la convocatoria a Mipyme territoriales.

La entidad recibirá estas solicitudes conforme al cronograma que se establezca en la invitación del presente proceso de mínima cuantía.

El Instituto podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. Deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación o el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil renovados, con los cuales se puede acreditar: el tiempo de existencia; que el objeto social o actividad comercial les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual; el domicilio principal; y el tamaño de la empresa.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato, será por el término de QUINCE (15) Días a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

El estudio previo del proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 257 del 07 de OCTUBRE del 2026**, por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) M/CTE.** con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026, expedido por la Coordinadora de Presupuesto del Instituto INDECHO.

Anexos:

1. CDP

Dado en Quibdó, a los VEINTIUN (21) días del mes de octubre de 2026.

Original Firmado
JORGE LUIS ANGEL CORDOBA
DIRECTOR